

tin Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio Salesiano «San José», de Barcelona, como autorizado de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se autoriza como Centro de enseñanza media de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento elemental, al Colegio «Hispanidad», de Madrid.

Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Hispanidad», establecido en la calle de la Epoca, número 3, Colonia de la Prensa, de Madrid, solicitando la categoría de reconocido elemental y autorizado superior;

Resultando que fué resuelto el expediente en lo que se refiere al reconocimiento de grado elemental, por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 1961 quedando por cumplimentar la Orden de autorización para el grado superior;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y que tanto la Inspección, el Rectorado y el Consejo Nacional de Educación informaban favorablemente la concesión de la autorización de grado superior,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de enseñanza media masculino «Hispanidad», de Madrid, para que comparta las enseñanzas de grado superior como complementarias al reconocimiento de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de julio de 1961 por la que se clasifican definitivamente los Colegios de enseñanza media que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión y las Memorias de los Colegios de enseñanza media que se detallarán, que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para la clasificación definitiva que les corresponde;

Resultando que cada uno de los Colegios fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, proponiendo para el de «Virgen del Carmen», de Malagón (Ciudad Real), la confirmación en la categoría de autorizado elemental, y para los Colegios «Donoso Cortés», de Madrid, y «San Rafael», de Villaviciosa (Oviedo), por los defectos de que adolecen, pasen a funcionar como Centros de enseñanza media libres;

Resultando que dichas Memorias de Colegios han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas en 8 de abril último con la misma propuesta de la Inspección;

Considerando que se tramitan de oficio en cumplimiento de la disposición segunda de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la citada Ley y los artículos 13 y 14 de su Reglamento y en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Este Ministerio ha acordado clasificar a los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla con efectos a partir del curso 1961-62:

Rectorado de Madrid

Colegio «Virgen del Carmen», masculino, de Malagón (Ciudad Real), autorizado elemental.

Colegio «Donoso Cortés», de Madrid, masculino, autorizado para la enseñanza libre y adscrito al Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Rectorado de Oviedo

Colegio «San Rafael», femenino, de Villaviciosa (Oviedo), adscrito al Instituto «Jovellanos», de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental el de la Corporación local de Buñol (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Enrique Silla Lambiés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), al amparo del Decreto 1114/1960, de 2 de junio, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental mixto «San Rafael», en los locales adaptados para el Colegio en la calle de Galicia, número 32;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de junio, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de grado elemental mixto «San Rafael», de Buñol (Valencia), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Valencia.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del Escalafón oficial: una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, de las asignaturas que se determine por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de grado elemental masculino el de la Corporación local de Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental masculino, en los locales propiedad del Ayuntamiento, acogiéndose a lo establecido en el Decreto 1114/1960, de 2 de junio;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos 2.º y 3.º y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de junio, ha resuelto: